



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2010-00139-00

Al Despacho de la señora Juez, la solicitud de desarchivo del proceso de SUCESION INTESTADA No. 2010-00139, que incoa el Dr. ALIRIO CURZ CRISTANCHO de la causante MARIA CASILDA RONCANCIO COCA, interesada ANA VERONICA RONCANCIO DE GOMEZ Y SOCIO. Para proveer.

Saboya, veintinueve (29) de junio de dos mil venidos (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACION No. 259

Radicado No. 2010-00139-00

Saboya, treinta (30) de junio de dos mil venidos (2022),

Tipo de proceso: SUCESION INTESTADA

Causante: MARIA CASILDA RONCANCIO COCA,

Interesada: ANA VERONICA RONCANCIO DE GOMEZ Y SOCIO.

Apoderada Actora: DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO

I. ASUNTO

Atender la solicitud de desarchivo que incoa el Dr. Alirio Cruz Cristancho, según memorial recibido el día 21 de junio de 2022 a las 3:36 p.m. en cinco (5) folios, en donde además pide DESGLOSE Y SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR del inmueble con FMI No. 072-81174, en razón a que se profirió sentencia en dicho asunto el 13-04-2012, y da por aprobado y terminado el trabajo de partición del proceso de la referencia (art. 597 del C.G.P.)

CONSIDERACIONES

Atendiendo que el proceso se encuentra archivado, procederá esta Censora a ordenar que por secretaria se desarchive el mismo, aunado que se aportó la constancia de pago de arancel judicial por dicho concepto, y una vez se evidencie que está decretado el

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACION No 259

Radicado No. 2010-00139-00

levantamiento de la medida cautelar, se expida el oficio del caso ante la ORIP de Chiquinquirá, de no haberse dispuesto el levantamiento de dicha medida, ingresen las diligencias a Despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

Frente al desglose que menciona el peticionario se solicita que aclare el mismo, habida cuenta que no indica que documento en especial es el que desea retirar.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de Sucesión de la referencia, habida cuenta que se aportó la constancia de pago de arancel judicial por dicho concepto, y una vez se evidencie que está decretado el levantamiento de la medida cautelar, por secretaria se expida el oficio del caso ante la ORIP de Chiquinquirá, de no haberse dispuesto el levantamiento de dicha medida, ingresen las diligencias a Despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO: ACLARAR la solicitud de desglose habida cuenta que no indica que documento en especial es el que desea obtener.

TERCERO: DE ser necesario ingresen las diligencias a despacho para ordenar lo que corresponda.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial, para los fines legales pertinentes (Ley 2213 de 2022 y demás nomas concordantes.

NOTÍCIESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 26 publicado el 1º de julio de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01761a5c380acce59e71b2a2e7e5e5f6d1d951df0a51a2dcfc0bbfa8dceaceb

Documento generado en 30/06/2022 06:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>